



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00113-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON informa que se encuentra errado el numero de la placa objeto de la inmovilización, igualmente el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA informa que toma nota del embargo del remanente ordenado por este despacho. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA informa que toma nota del embargo del remanente en el proceso que se tramita en ese despacho con relación al demandado DANIEL CAMILO RODRIGUEZ VALERO, por lo tanto, se pondrá en conocimiento de la parte activa la presente información.

Por otra parte, LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE GIRON informa a esta dependencia que se encuentra errado el número de la placa del vehículo objeto de la inmovilización. Así las cosas y de la revisión del expediente advierte el despacho que en providencia de fecha 10/05/2023 que ordenó la inmovilización del rodante, se cometió un yerro al momento de digital el número de la placa del vehículo, dado que se digitó como **PTO27F** siendo lo correcto **POT27F**.

Es importante tener en cuenta que, frente a la figura de la corrección de providencias, estima de entrada el despacho citar lo establecido por el legislador al respecto en el artículo 286 del C. G. del P. al siguiente tenor:

"(...) ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.(...)"

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte activa la información allegada por el **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en la cual informa que **toma nota** del embargo de remanente con relación al accionado DANIEL CAMILO RODRIGUEZ VALERO, la cual puede ser revisada a través del link del expediente compartido con anterioridad.

SEGUNDO. CORREGIR el número de la placa del vehículo objeto de inmovilización quedando de la siguiente manera:

ORDENAR la INMOVILIZACIÓN del vehículo de Placas **POT27F**. Oficiase a la POLICIA NACIONAL y a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON, informando la corrección enunciada, relacionando la información de conformidad con el instructivo No. 025 DIJIN JECRI 70 del 17-06-2017

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374cd7417b866ecc651b7bc1b19853905675efeb9b8b404921dc075b0342ad21**

Documento generado en 21/07/2023 01:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>